



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

ORDEN DE LAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 108.800 €, DESTINADA A LA FUNDACIÓN DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DURANTE LA ANUALIDAD 2018

En el marco constitucional emanado de los derechos a la negociación colectiva y a la adopción de medidas de conflicto colectivo, recogidos en el artículo 37 CE, el 30 de octubre de 1996, los interlocutores sociales más representativos de la Región, CCOO, UGT y CROEM, firmaron el primer Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR) (y su Reglamento de desarrollo - RASECMUR), siendo publicados el 1 de marzo de 1997 (BORM nº 50). En dicho Acuerdo se contempla la constitución de una Fundación, como personificación jurídica para llevar a cabo la gestión del sistema y de la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales como soporte físico para la tramitación de los procedimientos de mediación y arbitraje.

Con el fin de ratificarse en su objetivo inicial de constituir un sistema autónomo basado en la negociación y el dialogo, como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, y para su desarrollo, los agentes sociales firman el 15 de junio de 2005, el vigente II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (Asecmur II) y el II Reglamento de aplicación (Rasecmur II)

La Fundación es privada, encontrándose bajo el Protectorado de la Dirección General de Relaciones Laborales, si bien sus recursos son de naturaleza pública, dado que sus actuaciones son gratuitas para las partes que demandan sus servicios

07/09/2018 11:28:34
Firmante: VALERO HUESCAN PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b35a57a1-aa04-bace-232317249066





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

El soporte administrativo y de gestión de los procedimientos de solución de conflictos laborales lo constituye, en la actualidad, la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral – OMAL, (antes denominada ORCL - Oficina de Resolución de Conflictos Laborales).

En cumplimiento de dicha obligación, la OMAL, recibe los escritos que den lugar a los procedimientos, efectúa las citaciones y notificaciones, registra y certifica los documentos oportunos, y, en general, realiza cuantas tareas sean precisas para posibilitar y facilitar el adecuado desarrollo de los procedimientos.

Además, la OMAL elabora una lista de mediadores y árbitros que facilita a las partes en conflicto, para su designación, por éstas en cada procedimiento que se inste.

Los procedimientos serán de aplicación a todos los conflictos que surjan entre organizaciones empresariales y sindicales, así como entre las entidades, empresas y trabajadores de cualquier sector de actividad que estén sometidos a un convenio colectivo de ámbito regional o inferior, o, en su caso, cuando afecten exclusivamente a centro o centros de trabajo ubicados en el territorio de la Región de Murcia.

La OMAL vela por el cumplimiento de los principios que rigen estos procedimientos: gratuidad, celeridad, igualdad procesal, audiencia de las partes, contradicción e imparcialidad.

Además, se constituye para el fomento de la negociación colectiva, creando e impulsando los espacios de reunión, diálogo y negociación.

La fórmula adoptada por la Administración para la dotación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de la Fundación ha sido la subvención nominativa. Dichas subvenciones financian los gastos de funcionamiento de la Fundación.

En consecuencia, la totalidad de sus recursos económicos tienen naturaleza pública y las asignaciones se recogen en la Ley de Presupuestos de la CARM,

07/09/2018 11:28:34

Firmante: VALERO HUESCAR PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 635a52a1-aa04-b0ee-232317249066





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

con carácter nominal, siendo la Administración Regional, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la que determina la cuantía de esas asignaciones, dotando de recursos a la Fundación, de conformidad con dichos compromisos.

En este sentido, publicada la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, se contempla en el Programa 315A, de esta Consejería, la cantidad de 108.800,000 € que se imputará a la partida presupuestaria, 160500 315A 485.03 , Proyecto nominativo 21084, Subproyecto 021084189921, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, denominada "A la Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos", destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales durante el año 2018

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, estando la subvención incluida en el PES y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 108.800,00 € de una subvención a Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos, prevista en la partida presupuestaria 160500 315A 485.03, Proyecto nominativo 21084, Subproyecto 021084189921, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, denominada "A la Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos" destinada a gastos de funcionamiento de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales durante el año 2018.

Expediente 201899210001

07/09/2018 11:28:34

Firmado: VALERO HUESCAR PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b55e52a1-a0b4-bacc-232317249066





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

SEGUNDO.- Conceder a la Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos, una subvención de 108.800,00 €, destinada a gastos de funcionamiento de la fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales durante el año 2018 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, CIF G-73145047, ccc ES93.0049.2518.6025.1637.4135, la cantidad de 108.800,00 €, que se imputará a la partida presupuestaria 160500 315A 485.03, Proyecto nominativo 21084, Subproyecto 021084189921, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, denominada "A la Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos" destinada a gastos de funcionamiento de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales, durante el año 2018.

CUARTO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único de 108.800,00€ sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado sexto de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para

07/09/2018 11:28:34
Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b35a57a1-aad4-b0e4-232317249066





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

SEXTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presente Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SÉPTIMO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención y obligaciones del beneficiario





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del año 2018.

Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual 2018, la Entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social electrónicamente, o si ello no fuera posible en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación. En caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

1º) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

2º). Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

3º) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante

4º). Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria en el que se especifiquen los gastos generales y gastos de personal que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

5º) En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

07/09/2018 11:28:34

Firmante: VALERO HUESCAR PILAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 635e52a1-9a04-b0ce-232317249066



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

B) Acciones a realizar por la beneficiaria:

La Entidad beneficiaria deberá realizar actuaciones en materia de promoción, fomento y difusión en relaciones laborales que le competen, como son la resolución extrajudicial de controversias en el marco de las relaciones laborales basado en la negociación como eje vertebrador de las mismas. Con el fomento del dialogo y la negociación, deben procurar la prevención del conflicto en cualquier ámbito de la negociación colectiva, evitando en la medida de lo posible la judicialización de los conflictos colectivos. Siendo su objetivo principal ser un cauce natural para la solución de conflictos laborales colectivos en fase previa a la judicial.

C) Otras obligaciones de la entidad beneficiaria

1º) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

2º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

3º) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

4º) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo

07/09/2018 11:28:34

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b35659e1-a0b4-b0ce-232317249066





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- La subvención regulada en la presente Orden se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Fundación Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo

Firmante: VALERO HUESCAR PILAR
07/09/2018 11:28:34
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b35e52a1-aa04-buee-232317249066





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,

EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D.(Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, BORM nº 105, de 9 de mayo)

LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Huéscar

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR

07/09/2018 11:26:34

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 835e52a1-a004-b0ca-232317249066



Expediente 201899210001

